IHOBE - Linea 2: Ecoinnovación estratégica - 2026

Gobierno Vasco

Tipología de Ayuda	Presupuesto convocatoria	Plazo de la presentación
Subvención	700.000€	Jueves, 26 de marzo de 2026, a las 00:00.

OBJETO

Serán considerados como proyectos de **ecoinnovación estratégica** aquellos que tengan como objeto desarrollar una solución ecoinnovadora que responda a un instrumento de política europea de economía circular y eficiencia de recursos y genere una oportunidad de mercado en la CAPV. El proyecto deberá resultar estratégico para la empresa promotora e implicar activamente a la cadena de valor vasca. Esta línea se diferencia respecto de la Línea 1 por un grado de madurez (TRL) menor y una mayor colaboración de la cadena de valor.

BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias podrán ser:

- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, preferentemente del sector industrial, así como los servicios avanzados de reparación y otros servicios conexos al sector industrial, que cumplan con los requisitos contenidos en la presente Orden. Las empresas podrán concurrir en el marco de esta convocatoria de ayudas como empresa promotora, empresa socia, empresa participante y empresa colaboradora.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes. Las ayudas a las agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas se entregarán al sujeto designado, persona física o jurídica, de las integrantes de la agrupación. Sin perjuicio de ello, todas y cada una de las entidades que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden.

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Requisitos y características de los proyectos objeto de subvención:

- Todos los proyectos deberán incluir un **Análisis de Ciclo de Vida (ACV)**, para valorar las mejoras ambientales derivadas del proyecto. Para los proyectos de ecodiseño es obligatorio plantear un ACV de acuerdo con las normas ISO 14040 y 14044. Este ACV permitirá identificar con enfoque de ciclo de vida la mejora esperada respecto a otras alternativas o modelos anteriores.
- Los proyectos, en su memoria técnica de justificación del trabajo, deberán incluir la estimación prevista de resultados e impactos ambientales, económicos y sociales, al cierre del proyecto y en los 3 años posteriores o, en su caso, los resultados confirmados, según las directrices establecidas en el Anejo III. La empresa promotora, o la entidad solicitante promotora de la agrupación, en su caso, será la

que tendrá la obligación de preparar y entregar en plazo y forma esta información.

- En caso de que el proyecto subvencionable, incluido en la categoría de proyectos de investigación y desarrollo, del artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, implique colaboración efectiva de varias entidades ninguna empresa podrá asumir por sí sola más del 70 % de los costes subvencionables. Si las ayudas se dirigen a proyectos que comporten la colaboración con uno o varios organismos de investigación y difusión, estos deben asumir como mínimo el 10 % de los costes subvencionables, deben tener derecho a publicar los resultados de su propia investigación, y la colaboración tiene que ser efectiva y no mera subcontratación.

LISTADO DE ÁMBITOS PRIORITARIOS:

1. Ecodiseño circular de equipos y componentes.
2. Ecodiseño circular de envases y embalajes.
3. Servitización para la durabilidad, remanufactura y reparación avanzada.
4. Metales claves y materiales críticos.
5. Materiales de construcción.

HORIZONTE TEMPORAL

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será: 31 de octubre de 2028.

GASTOS FINANCIABLES

Gastos subvencionables:

- Los **costes de personal propios de la empresa promotora y de las empresas socias** del proyecto (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo perteneciente a la plantilla de la entidad solicitante) en la medida en que estén dedicados a cumplir los objetivos del proyecto, entendiendo como tales únicamente los costes directos de personal. En la memoria económica se especifican la tipología de costes de personal susceptibles de subvención. Estos costes de personal **no podrán superar el 70 % de la financiación total del proyecto**. Este límite porcentual se aplica al conjunto del proyecto, no a los costes de personal de cada socio participante en el mismo. El coste unitario declarado y justificado, no podrá superar, como **máximo, los 70 euros/hora**.
- Los **costes de ensayos técnicos externos del prototipo o del proyecto al margen de las pruebas que la empresa realiza regularmente** con el fin de comprobar la calidad del producto o del material/ es, las prestaciones, el rendimiento técnico y ambiental, etc. En este tipo de coste se podrían incluir: los ensayos (test, mediciones y analíticas) junto a su cálculo, modelización y/o valoración, así como la realización de pruebas que confirmen estándares técnicos normalizados dirigidos a cumplir los objetivos del proyecto, en especial los relacionados con la durabilidad, reparabilidad y reciclabilidad de los productos de acuerdo con los avances que las organizaciones europeas de normalización lleven a cabo en esta materia.
- Los costes de **materiales y suministros** de explotación de la empresa promotora o socias para elaborar prototipos de pruebas contraídos directamente como resultado

de la actividad del proyecto.

- Los costes derivados de **gastos suplementarios**, como puede ser el transporte para desplazamientos relacionados exclusivamente con el proyecto o para el envío de materiales o equipos para la realización de pruebas.
- Los **costes de asesoramiento o asistencia experta**. Queda incluida en esta tipología la contratación a terceros de partes del proyecto altamente especializadas y de conocimientos técnicos, como los costes para la elaboración de un Análisis de Ciclo de Vida. Así mismo, se consideran incluidos los costes de servicios de gestión administrativa del proyecto, así como en el caso de análisis de viabilidad comercial, la elaboración de «business cases» o de nuevos métodos y protocolos organizativos. Estos costes de asistencia experta **no podrán superar el límite del 60 % de los costes totales** de la actividad objeto de subvención.
- Los **costes de instrumentos y equipos utilizados solamente para la actividad del proyecto**. Se incluyen los costes de alquiler o leasing de equipos, los costes de fabricación de un prototipo indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o los costes de la amortización durante la duración del proyecto del equipamiento e instrumental utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad innovadora, salvo en los supuestos en que su obtención se haya realizado mediante cesión a título gratuito.

INTENSIDAD DE AYUDA

Importes máximos: 150.000 euros por proyecto.

La intensidad de las Subvenciones será: la intensidad de la subvención es del 25 %, pudiendo alcanzar un máximo del 60 % de los costes elegibles para pequeñas empresas, 50 % para medianas y del 40 % para grandes empresas con base a los criterios de desarrollo experimental recogidos en los artículos 25.5.c y 25.6 del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión Europea. La subvención a conceder a cada proyecto será la resultante de aplicar la intensidad máxima de subvención prevista en los apartados mencionados anteriormente (25.5.c y 25.6) sobre el presupuesto de gastos subvencionables aceptado para cada uno de los proyectos aprobados.

En la Línea 2. Ecoinnovación Estratégica, se establece un **porcentaje máximo** acreedor de la subvención final obtenida en función del **grado de excelencia del proyecto**. De esta forma y una vez aplicado el criterio de intensidad máximo de la subvención definida en la presente base, se establece un factor de corrección aplicable al importe resultante, en función de la calidad de los proyectos de acuerdo con los siguientes rangos de puntuación:

- 100-86 puntos. Factor de corrección: 1.
- 85-79 puntos. Factor de corrección: 0,90.
- 78-72 puntos. Factor de corrección: 0,80.
- 71-65 puntos. Factor de corrección: 0,70.

CONCURRENCIA Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS

Las ayudas otorgadas dentro de esta convocatoria serán **compatibles con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en tanto no superen en su conjunto los límites establecidos.

Genera Informe Motivado Vinculante	Sujeto a MINIMIS	Programa sujeto a Efecto Incentivador
NO	NO	SI